Rawson, 18 de Octubre de 2016.

Y VISTOS:

Los rotulados **"P., B. denuncia Abuso Sexual" (Expediente número 100.201, folio 1, año 2016, letra P; Oficina Judicial con asiento en Puerto Madryn, carpeta número 6281),** donde a fojas 92/113 dedujo impugnación extraordinaria L. H. B. contra la resolución dictada por Patricia Susana Asaro, Marcela A. Pérez Bogado y Horacio Daniel Yanguela –Magistrados de la Circunscripción con asiento en Puerto Madryn- que confirmó el rechazo decidido por la Jueza Patricia Reyes, del sobreseimiento articulado a favor de Á. E. P..

Y CONSIDERANDO:

Que la medida que ratifica la desestimación del sobreseimiento de Á. E. P., no posee carácter de definitiva, lo cual impide el progreso del recurso intentado por la defensa (Código Procesal Penal, Ley 5478 ó XV N° 9, artículos 363 y 370).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia;

///

---------- **R E S U E L V E:** ----------

1°) DECLARAR que el recurso de fojas 92/113 es inadmisible, con costas (Código Procesal Penal, artículos 363, 70, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Jorge Pfleger-Alejandro Javier Panizzi-Ante mí: Maria Fernanda Gregorio

///